

ante mercedis.



QUARTO, VEINTE
MARAVELLS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

Campo de la D. Excmo. Sr. D. Juan de
 Castilla en que Vizcainam Comitat. al Cavallero Co.
 rregidor esta fabrica aunque por esta en dho.
 rinas. Bises no solicitados. Acuerda que por el dho.
 dista hnd en la corte y compareca en el dho. con
 tatum a la dho. fecha por el Sr. Juan Baptista con
 acuerdo hecho en dho. corte y tatum a las dhas
 cantidades procedidas y tratadas en poder de dho.
 depositario para que lida que respecto de dho. no.
 dando el Anuario ma. dho. que consta del remate
 se desde el dia primero de enero proximo por lo gra
 uoso que es a dho. dho. y que se de a dho. para su
 resguardo una certificacion de lo Mandado en dho. dho.
 dho. y asimismo que lida en dho. dho. que re-
 specto de que por haberse reconocido algunos defectos
 en la ganeria y fuentes nuevas. quitadas que
 a muchos dias que el Impresario no trababa en ellas
 se Mande a dho. Cav. Corres. haga enmendar dho.
 defectos y que nose le quite a dho. Impresario de las
 fianzas que dio a la seguridad de su dho. rati hasta
 tanto que dando se le tratado a dho. dho. con parte
 tan a unz por sus dho. que en Contribuidos dho. ar-
 uarios orga sobre dha fabrica lo que combing. al
 beneficio de Publico y que dho. tatum se reman

